JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200002700
AUTO #2286

Santiago de Cali, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

1. Verificado el embargo del vehículo de Placas EFT-313, clase: AUTOMOVIL, marca SUZUKI, motor: K14BN4059650, carrocería: HATCH BACK, chasis MA3WB52S4JA337506, cilindraje: 1373, línea: BALENO MT, pasajeros: 5, color: GRIS METALICO, modelo: 2018, servicio: PARTICULAR, de propiedad del demandado WILSON CASTAÑO BEJARANO, se ordena su inmovilización con fines de secuestro. Conforme a lo dispuesto en el ACUERDO No 2586 DE 2004 del Consejo Superior de la Judicatura *"Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización"*.

2. En consecuencia: i) se oficiará a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que certifique los parqueaderos registrados; ii) obtenida esa información se comisionará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional para la inmovilización del vehículo y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de dicho acuerdo que prevé: *"Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización."*. Líbrense oficios.

N O T I F Í Q U E S E

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ